

Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Llanada Alavesa

1.- Denominación, naturaleza y ámbito

- Se constituye con la denominación de “Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Llanada Alavesa”, el órgano máximo de naturaleza consultiva, informativa y asesora con la vocación de garantizar la participación democrática de mujeres, hombres, Asociaciones, Grupos y Entidades de los municipios que componen la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en el desarrollo e impulso del principio de igualdad de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica y social de los municipios de Agurain, Alegría-Dulantzi, Asparrena, Barrundia, Donemiliaga, Iruraiz-Gauna, Elburgo y Zalduondo.

- El ámbito de actuación será la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y sus municipios. Y el domicilio social se establece en Plaza Senda de Langarika, nº 4, de la localidad de Agurain, Araba (Sede de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa).

2.- Objetivos generales del Consejo:

- Ofrecer un cauce de participación a las mujeres a través de las asociaciones de mujeres por la igualdad, entidades representativas en el desarrollo de las políticas sociales, económicas, culturales y deportivas de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, así como a título individual.

- Difundir los valores de igualdad entre las personas sin discriminación por razón de sexo o género y defender los derechos e intereses de las mujeres en condiciones de igualdad, y promover su efectiva participación en los diferentes ámbitos de la sociedad.

- Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás órganos o entes de participación y representación social constituidos en el ámbito de la Cuadrilla que lleven a cabo actividades de empoderamiento de las mujeres, promoción de la igualdad de mujeres y hombres y el desarrollo de la cultura de participación democrática.

- Ser interlocutor válido ante la Administración y actuar como receptor y emisor de información comarcal, comunicando y difundiendo la misma a los colectivos y población en general, y canalizando las demandas relativas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de los colectivos o población hacia la Administración.

- Impulsar políticas, programas, actividades o acciones de diversa índole dirigidas a promover una coeducación desde la niñez, para que niños y niñas, chicos y chicas puedan crecer en valores basados en la igualdad real y promover así un cambio de valores progresivo en la comarca.

- Velar por que las políticas y los servicios municipales y comarcales garanticen la igualdad de mujeres y hombres, así como por que los Planes comarcales para la Igualdad se ejecuten en la mayor medida posible.

- Conseguir ser antena social para poder detectar la violencia machista y saber derivar a las y los profesionales pertinentes.

- Constituirse en foro de debate, discusión y encuentro de asociaciones de mujeres y hombres y a título individual de la Cuadrilla y potenciar que sus aportaciones se transmitan y repercutan sobre el conjunto de las mujeres y hombres de la Cuadrilla.
- Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos locales, comarcales y de los concejos.

3.- Funciones y actividades: ¿Incluimos alguna más de cara al futuro?

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Llanada Alavesa desarrollar las siguientes funciones y actividades:

- Difundir, sensibilizar e informar a la ciudadanía de los municipios y de los concejos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa sobre sus actuaciones y sobre los asuntos tratados en el Consejo para la Igualdad.
- Realizar actividades de sensibilización y prestar asesoramiento en aquellas cuestiones que sean competencia del Consejo.
- Promover medidas y formular sugerencias a la Administración, mediante la realización de estudios, emisión de informes u otros medios.
- Realizar un seguimiento de las políticas públicas de igualdad que se desarrollan desde las administraciones públicas de la Llanada Alavesa. Así como de su evaluación e impacto en la ciudadanía.

4.- Composición

- Las Asociaciones, Federaciones, o grupos de mujeres que desarrollen actividades en algún municipio de la Cuadrilla, o a nivel comarcal, en defensa de la igualdad de derechos de mujeres y hombres, y que, asimismo, tengan su sede en algún municipio de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
- Mujeres a título personal y con vecindad en alguno de los municipios de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa que quieran participar en el consejo y realizar aportaciones.
- Personal técnico adscrito al servicio de Igualdad de la Cuadrilla y del Ayuntamiento de Elburgo.
- La admisión o exclusión de nuevas participantes se realizará mediante votación siempre que cumplan con los criterios de composición. Será necesaria mayoría absoluta.

5.- Órganos del Consejo

El Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General
- Junta Directiva

5.1. Asamblea General

- 1.- El órgano superior del Consejo es la Asamblea General.
- 2.- Formarán parte de la misma como miembros de pleno derecho, con voz y voto, los/as siguientes:

- Todas las mujeres que participen en el Consejo con voz y voto. Cada persona es un voto.
- Un o una representante del personal técnico y/o experto/a adscrito/a al Servicio de Igualdad de la Cuadrilla.

Podrán incorporarse a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, representantes de otras entidades ciudadanas, cuando se aborden temas que se refieran especialmente a sus fines e intereses.

- 3.- La representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna especie.

5.2. Funciones de la Asamblea

Corresponden a la Asamblea General:

- Aprobar las líneas generales de actuación del Consejo.
- Aprobar el Programa Anual de actividades a desarrollar por el Consejo y su plan de actuación correspondiente.
- Promover propuestas de modificación del presente Estatuto por mayoría absoluta de sus componentes, con derecho a voto.
- Crear Comisiones de trabajo a propuesta de la Asamblea o Junta Directiva.
- Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Consejo, así como su exclusión de la manera que reglamentariamente se determine.
- Aprobar el acta de las sesiones anteriores.
- Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

5.3. Sesiones de la Asamblea General

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria los terceros viernes del mes cada tres meses (comenzando por enero).
2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los/as componentes del Consejo, con derecho a voto, o la Junta Directiva.
3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Secretaría. La convocatoria irá acompañada del orden del día, junto con la documentación pertinente, expresándose la fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en primera y en segunda

convocatoria. Siendo la primera a las 17:15 horas, y en caso de no haber quórum la segunda será a las 17:30 horas.

- a) Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de 15 días de antelación mediante escrito.
 - b) En el caso de convocatoria de sesiones extraordinarias, el orden del día y la documentación pertinente deberán estar en manos de cada miembro convocado con al menos dos días de antelación.
 - c) Las sesiones quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asista mayoría de tres quintos de los/as miembros del Consejo con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de los/as miembros del Consejo con derecho a voto. En todo caso, en caso de que la presidenta no pueda acudir a las reuniones podrá delegar su voto a la persona que elle considere. En caso que no asistan Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria, la reunión será suspendida.
4. No podrán debatirse en las reuniones ningún asunto que no figure en el Orden del Día. No obstante, podrán debatirse asuntos no incluidos en el mismo siempre que se debata en el apartado de Varios o Ruegos y Preguntas.

5.4. Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por:

- Presidencia
 - Vicepresidencia
 - Secretaria
 - Tesorería (en caso de que haya financiación propia)
1. La Presidencia será elegida por la Asamblea General de entre sus miembros mediante voto directo y secreto de las personas participantes. Cada persona solo puede avalar una candidatura, siendo elegida la persona que obtenga el voto de la mayoría absoluta de las personas asistentes. De no obtenerlo en primera vuelta, se celebrará una segunda a la que sólo concurrirán las dos candidatas más votadas.
 2. La Vicepresidencia será elegida por la Asamblea General de entre sus miembros mediante voto directo y secreto de las personas participantes. La Vicepresidenta será la que quede en segundo lugar en la votación por la Presidencia.
 3. La Secretaría será ocupada por personal técnico adscrito al Servicio de Igualdad de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
 4. La Tesorería (en caso de que haya financiación propia) será ocupada por personal técnico adscrito al Servicio de Igualdad de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

5. Si se produjera empate se procederá a una nueva votación entre las candidatas más votadas.
6. La presidencia y vicepresidencia será de dos años de duración siendo esta rotatoria entre los miembros del Consejo, excluyendo la secretaría y tesorería. En caso que la Presidenta esté de acuerdo se podrá aumentar un mandato más o cesar. En caso de que la Presidenta renuncie se convocarán elecciones.

5.5. Atribuciones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el máximo órgano entre Asambleas Generales.
2. La Junta Directiva es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y asumir la dirección del mismo cuando la Asamblea no esté reunida.
3. Corresponde a la Junta Directiva:
 - a. La gestión ordinaria del Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Llanada Alavesa.
 - b. Preparar los asuntos que deba conocer la Asamblea General.
 - c. Diseñar y planificar el Programa Anual de actividades y la Memoria anual del mismo, elevándolos a las Asamblea General para su aprobación.
 - d. Todas aquellas otras que se le otorguen

5.6. Atribuciones de los cargos de la Junta Directiva.

1. Corresponde a la Presidencia:
 - a) Ostentar la representación del Consejo (Mesa Técnica, Política, reuniones donde sea necesaria la representación del Consejo)
 - b) Ejecutar cuantas funciones le encomiende la Asamblea General, siempre que sean inherentes a su condición.
2. Corresponde a la Vicepresidenta:
 - a) Sustituir a la Presidenta cuando ésta esté ausente.
3. Corresponde a la Secretaría: La gestión administrativa del Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Llanada Alavesa, que comprende, entre otras:
 - a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
 - b) Levantar actas de las sesiones.
 - c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos Órganos, así como de las altas y las bajas.
 - d) Suscribir las actas junto a la Presidenta.

- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- f) Custodiar y remitir copias de las actas al Pleno de la Cuadrilla.
- g) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- h) Resolver, oída la Asamblea General, las dudas que se presenten en la aplicación del presente Estatuto.
- i) Informar a la Cuadrilla de los Acuerdos del Consejo para la Igualdad
- j) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

4. Corresponde a la Tesorería (en caso de que tenga financiación propia):

- a) Llevar las cuentas del Consejo
- b) Custodiar los libros de cuentas.
- c) Presentar en la Asamblea General el estado de cuentas
- d) Efectuar todos los trámites, financieros, económicos, tributarios u otros relacionados que la existencia y actividad del Consejo genere.

6.- Quórum para la constitución y adopción de acuerdos.

- El quórum necesario para la válida constitución de la Asamblea será de la mayoría absoluta de los/as miembros de la Asamblea.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, siendo 1 voto por persona, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. No serán computables para la adopción de los acuerdos los votos en blanco ni las abstenciones.

- Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más de los negativos.

- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de componentes.

- El voto es personal y presencial excepto en el caso de la Presidenta, mediante escrito justificativo. No se admitirá el voto por correo.

- En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidenta
